



ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-025-2026

CONTRATISTA:	ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIÉRREZ
C.C. / NIT:	89.007.179-5 — Expedida en Armenia, Quindío
ESTABLECIMIENTO:	ANIMACIÓN EXPRESS — Matrícula No. 142025, C.C.A.Q.
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo logístico, operativo y desarrollo de actividades lúdico-recreativas para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de Marsella, Risaralda.
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.220.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta cinco (5) días calendario — sin exceder el 31/12/2026
FECHA:	08 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber: ALBERTO PELAEZ HENAO, identificado con C.C. No. 1.089.745.279 expedida en Marsella, Risaralda, quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de MARSELLA, RISARALDA, según Credencial Electoral E-27 del 01/11/2023 y Acta de Posesión No. 01 del 30/12/2023 ante Notaría Única del Círculo de Marsella, período constitucional 2024-2027, en adelante LA ENTIDAD; y ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 89.007.179 de Armenia, Quindío, NIT 89.007.179-5, con establecimiento de comercio ANIMACIÓN EXPRESS (Matrícula No. 142025, Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío), domiciliado en Condominio Campestre La Cecilia, km 5 vía El Caimo, casa 11, Armenia, Quindío, en adelante EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía referenciado en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DATO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social / Nombre	Municipio de Marsella, Risaralda	ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIÉRREZ
NIT / C.C.	800.099.317-7	89.007.179-5
Representante Legal	ALBERTO PELAEZ HENAO — Alcalde Municipal — C.C. 1.089.745.279	Persona natural — actúa en su propio nombre
Dirección	Carrera 7 No. 5-30, Marsella, Risaralda	Condominio Campestre La Cecilia, km 5 vía El Caimo, casa 11, Armenia, Quindío
Correo electrónico	[DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN]	animacionexpress@hotmail.com
Teléfono	[DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN]	3117495470 / 3117692855
Ciudad / Departamento	Marsella / Risaralda	Armenia / Quindío

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual comprende la prestación integral de los siguientes siete (7) componentes técnicos, según la oferta económica (Anexo 6 del proceso) y los Estudios Previos:

Ítem	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Unid.	Cant.	V.U. s/IVA (propuesta)	V.T. c/IVA (propuesta)
1	ZONA KIDS — Carrusel inflable + Tren inflable. Atracciones dirigidas a primera infancia (niños hasta 6 años). Estructura inflable segura, colorida y controlada. Incluye operario certificado por cada atracción, cumpliendo Ley 1225 de 2008.	Serv.	1	\$2.000.000	\$2.380.000
2	INFLABLE BARCO DE PIRATAS — Estructura inflable con zonas de escalada, obstáculos y deslizamiento. Dimensiones aprox.: 7 m largo x 4,5 m ancho x 5 m alto. Diseñado para niños hasta 6 años. Incluye operario certificado.	Serv.	1	\$1.000.000	\$1.190.000
3	ZONA DE JUEGOS INTERACTIVOS — Cinco (5) juegos interactivos que combinan tecnología, movimiento y habilidades (AROS, WESTERN HOOP, TIC TAC TOE/TRIKI, DART BATTLE, CANCHA DE BASKETBALL). Permite rotación continua de participantes. Incluye operario.	Serv.	1	\$1.400.000	\$1.666.000
4	INFLABLE ARENA NERF — Campo táctico tipo paintball. Pista inflable de 9 m x 12 m con obstáculos y resguardos. Incluye diez (10) pistolas tipo Nerf, munición de espuma no tóxica y caretas de protección para hasta 10 jugadores simultáneos. Incluye operario certificado.	Serv.	1	\$2.100.000	\$2.499.000
5	PISTA GO CARS — Pista inflable de gran formato aprox. 16 m x 20 m. Cuatro (4) carros tipo Cars para experiencia de conducción infantil en entorno controlado. Incluye operario certificado.	Serv.	1	\$2.200.000	\$2.618.000
6	FUTBOLÍN INFLABLE CON CAÑÓN DE ESPUMA — Estructura inflable que delimita área de juego de fútbol, combinada con lanzadores de espuma biodegradable. Incluye operario.	Serv.	1	\$2.100.000	\$2.499.000
7	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA — Traslado ida y regreso de todas las atracciones, equipos y personal desde Armenia, Quindío hasta el Municipio de Marsella. Incluye montaje un día	Serv.	1	\$1.150.000	\$1.368.500

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



	previo al evento y desmontaje posterior a la finalización.			
SUBTOTAL SIN IVA				\$11.950.000
IVA 19%				\$2.270.500
TOTAL CON IVA				\$14.220.500

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de hasta CINCO (5) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la Cláusula Vigésima Novena, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El plazo de ejecución comprende la totalidad de las actividades de montaje, operación y desmontaje de las atracciones. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución es distinto de la vigencia del contrato, la cual se extiende hasta la liquidación del mismo de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista instalará y operará las atracciones en el sitio de la zona urbana del Municipio de Marsella, Risaralda, que la Secretaría de Gobierno le designe con al menos cinco (5) días calendario de antelación. DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.220.500), MONEDA CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 19% por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.270.500), para un subtotal sin IVA de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.950.000). El valor es fijo y no admite reajustes durante el plazo de ejecución. LA ENTIDAD no reconocerá costos adicionales no contemplados en la oferta económica del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO

Se realizará un pago único a la terminación de la ejecución del contrato, por el valor total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.220.500), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos soporte: (i) factura electrónica o cuenta de cobro con los requisitos legales; (ii) certificación de cumplimiento total expedida por el supervisor asignado; (iii) acta de recibo a satisfacción con registro fotográfico y evidencias del evento; (iv) disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026; (v) acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002. LA ENTIDAD no otorgará anticipo. LA ENTIDAD no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FONDO / FUENTE	VIGENCIA	VALOR
260	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales. Código BPIN: 2025000000042235	211 — R.B. Recursos Propios — Secretaría de Gobierno — Centro de Costo 14 Fecha expedición CDP: 09/04/2026	2026	\$15.000.000
No. CRP	A la espera de expedición	A la espera de expedición		Valor a comprometer: \$14.220.500

CLÁUSULA NOVENA – IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos nacionales y territoriales causados por la celebración y ejecución del presente contrato, incluidas las estampillas municipales, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), la Retención en la Fuente sobre Renta, las estampillas Pro-Cultura Municipal y Pro-Bienestar del Adulto Mayor, corren exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, conforme al Acuerdo 025 de 2009 (Código de Rentas del Municipio de Marsella) y la normativa tributaria nacional vigente. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la carga tributaria aplicable a la fecha de celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se obliga a: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados en la Cláusula Séptima. 2. Designar el Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo los puntos de energía eléctrica, las tomas de agua y la seguridad perimetral del sitio del evento, con al menos cinco (5) días calendario de antelación al montaje. 4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA e incluir el valor dentro de la programación del PAC del mes respectivo. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



A. SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE ATRACCIONES INFLABLES: 1. Zona Kids: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Carrusel inflable y el Tren inflable, garantizando diversión segura y didáctica para primera infancia. 2. Zona Junior: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Inflable Barco de Piratas (dimensiones aproximadas 7 m x 4,5 m x 5 m) y la Zona de Juegos Interactivos (cinco juegos que combinan tecnología, movimiento y habilidades). 3. Zona Extrema: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Inflable Arena Nerf (pista de 9 m x 12 m con obstáculos, diez pistolas Nerf, munición de espuma y caretas de protección), la Pista Go Cars (pista inflable aproximada de 16 m x 20 m con cuatro carros tipo Cars) y el Fútbolín inflable con cañón de espuma biodegradable.

B. PERSONAL OPERATIVO Y DE SEGURIDAD: 4. Operarios Certificados: Disponer de un (1) operario por cada atracción durante todo el tiempo de operación, con capacitación acreditada bajo la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT. El personal deberá portar Elementos de Protección Personal y presentar antecedentes disciplinarios, penales y de delitos sexuales vigentes. 5. Capacitación y Protocolos: Garantizar que cada operario conozca y aplique el manual de operaciones, los sistemas de anclaje, los protocolos de emergencia y las evaluaciones de factores climáticos.

C. LOGÍSTICA, MONTAJE Y TRANSPORTE: 6. Transporte: Garantizar el transporte ida y regreso de todas las atracciones, equipos y personal desde Armenia, Quindío, hasta el Municipio de Marsella. 7. Montaje y Desmontaje: Efectuar el montaje un (1) día calendario previo al evento; desmontaje inmediatamente al finalizar la jornada. 8. Conexiones: Realizar todas las conexiones eléctricas e hidráulicas a partir de los puntos suministrados por el Municipio.

D. SEGURIDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO: 9. Póliza RCE Ley 1225/2008: Acreditar y mantener vigente durante la totalidad de la ejecución la póliza de RCE sobre la totalidad de las atracciones. 10. Fichas Técnicas y Manuales: Entregar al supervisor, previo al montaje, las fichas técnicas, manuales de instalación y sistemas de anclaje de cada atracción. 11. Plan de Contingencia Climática: Implementar el protocolo de suspensión de la operación ante condiciones climáticas adversas, en coordinación con el supervisor.

E. CONDICIONES DE UBICACIÓN Y EJECUCIÓN: 12. Lugar de Ejecución: Instalar y operar las atracciones en el sitio que la Secretaría de Gobierno designe con al menos cinco (5) días calendario de antelación. 13. Condiciones del Sitio: Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de instalación con base en los puntos de energía, tomas de agua y seguridad perimetral suministrados por el Municipio.

F. DISPONIBILIDAD INMEDIATA Y COBERTURA ASEGURADORA INTEGRAL: 14. Mantenimiento de la Disponibilidad de los Equipos: Mantener durante la totalidad del plazo la disponibilidad real, material y operativa de la totalidad de los equipos. En caso de daño o pérdida imputable al contratista, sustituirlo a su costo por equipo de iguales o superiores especificaciones, previa aprobación del supervisor. 15. Conservación del Soporte Documental: Mantener disponibles los soportes documentales de propiedad o tenencia legítima de los equipos, las pólizas RCE y los certificados de operarios durante la totalidad del plazo y hasta la liquidación. 16. Constitución de la Póliza RCE para Eventos Masivos: Constituir y mantener vigente, como condición previa al acta de inicio y durante la totalidad del plazo de ejecución más seis (6) meses, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual específica para Eventos

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



Masivos/Espectáculos Públicos con presencia de menores, con cobertura mínima de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV).

G. OBLIGACIONES GENERALES: 17. Informar oportunamente anomalías y proponer alternativas de solución. 18. Atender peticiones del supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 19. Presentar los informes que indique el supervisor. 20. Cumplir las indicaciones impartidas por el supervisor. 21. Guardar reserva sobre datos o información relacionados con el objeto contractual. 22. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 23. Defender los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe. 24. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Municipio de Marsella. 25. Informar oportunamente de cualquier petición extralegal que pretenda obligarlo a omitir actos. 26. Constituir la Garantía Única en los términos y condiciones pactados. 27. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. 28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 29. Adelantar los trámites para la ejecución y legalización del contrato. 30. Protocolo Ley 2365 de 2024: Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género. 31. Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA garantizará un (1) operario certificado bajo la Ley 1225 de 2008 y la Resolución 543 de 2017 del MinCIT por cada atracción, durante la totalidad del tiempo de operación. Los operarios deberán presentar antecedentes disciplinarios, penales y de inhabilidades por delitos sexuales vigentes, dada la interacción directa con menores de edad. Los operarios certificados acreditados en el expediente del proceso son: (1) FRANCISCO JAVIER GARCIA TRUJILLO, CC 1.088.327.205; (2) JUAN SEBASTIÁN JOSA VALLEJO, CC 1.006.815.853; (3) NORBEY RAMOS QUIJANO, CC 9.734.847; (4) MAURICIO NARVÁEZ NARVÁEZ, CC 1.002.597.207; (5) SOFÍA DÍAZ SÁNCHEZ, CC 1.092.456.044.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE MARSELLA — NIT 800.099.317-7 una Garantía Única que comprenda los siguientes amparos, aprobados por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA PESOS (\$1.422.050)	Plazo de ejecución + 4 meses
Calidad del Servicio	10% del valor total	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA PESOS (\$1.422.050)	Plazo de ejecución + 6 meses
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total	SETECIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO PESOS (\$711.025)	Plazo de ejecución + 3 años

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Responsabilidad Civil Extracontractual (Ley 1225/2008 — por atracción)	Mínimo 200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000) — SMMLV 2026: \$1.750.905	Plazo de ejecución + 6 meses
RCE para Eventos Masivos/Espectáculos Públicos con presencia de menores (adicional)	Mínimo 200 SMMLV al momento de constitución	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), liquidados al valor vigente del SMMLV al momento de la constitución	Plazo de ejecución + 6 meses

Las garantías serán aprobadas previamente por la Secretaría Jurídica o el Asesor Jurídico del Municipio. Sin la aprobación de las garantías no procederá la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la Matriz de Riesgos incorporada en los Estudios Previos del proceso IP-025-2026, que hace parte integral del presente acto. Los riesgos asignados al CONTRATISTA (operacional, de seguridad, de calidad del servicio, económico, financiero y de pólizas) y a la ENTIDAD (institucional-presupuestal y condiciones del sitio) se distribuyen de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE (versión 2024) y el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE MARSELLA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, las de sus operarios, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, incluyendo los daños derivados de la operación de atracciones mecánicas e inflables, la gestión del evento y la interacción con menores de edad asistentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS

En caso de mora o cumplimiento parcial de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA PESOS (\$1.422.050). La multa tiene carácter conminatorio y su imposición no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la ENTIDAD aplicará como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a DOS MILLONES

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$2.844.100). La cláusula penal podrá hacerse efectiva directamente del amparo de cumplimiento de la garantía única o por vía ejecutiva, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, cuando así lo exija el interés público. En caso de incumplimiento grave de EL CONTRATISTA que ponga en riesgo la integridad de los menores beneficiarios, LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo el procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de [DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN — designado por la Secretaria de Gobierno mediante acto interno], quien ejercerá vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del CONTRATISTA y suscribir el acta de recibo a satisfacción como condición previa al pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución podrá ser suspendido o prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante acto suscrito por escrito antes del vencimiento del plazo, con la debida justificación técnica y/o de fuerza mayor, sin que en ningún caso el contrato pueda extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN

El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación o expiración del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación, LA ENTIDAD procederá a liquidar unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni celebrar subcontratos de ninguna naturaleza, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del Municipio de Marsella. La cesión no autorizada constituirá causal de incumplimiento.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que en la actualidad no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que no tiene impedimento legal alguno para contratar con el Estado. Cualquier situación sobreviniente que configure inhabilidad deberá ser informada de inmediato a LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto Anticorrupción — Ley 1474 de 2011 — y de la Ley 2195 de 2022. EL CONTRATISTA declara que no ha ofrecido, dado ni prometerá dar a funcionario público, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio, comisión, dádiva o favor que pueda comprometer el proceso de contratación o la ejecución del contrato. El incumplimiento de este pacto constituirá causal de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva sobre los datos e información relacionados con el objeto contractual y sobre la información personal de los beneficiarios del servicio (niños, niñas y adolescentes del Municipio de Marsella), de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Esta obligación de reserva se extenderá hasta cuatro (4) meses posteriores a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, las partes agotarán en primer lugar el mecanismo de Arreglo Directo. Si no se llega a acuerdo, se podrá acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación, amigable composición) previstos en la Ley 1563 de 2012 y las normas del Estatuto de Contratación. Agotados los mecanismos anteriores, la competencia corresponderá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme al artículo 104 del CPACA — Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, República de Colombia. El presente contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Las notificaciones y comunicaciones entre las partes se efectuarán a las siguientes direcciones: LA ENTIDAD: [DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN — correo institucional de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella]. EL CONTRATISTA: animacionexpress@hotmail.com — teléfono 3117495470. Las comunicaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II tendrán plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto a través de la firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la EJECUCIÓN del contrato se requiere: (i) expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) por la Secretaría de Hacienda Municipal; (ii) aprobación de las garantías por parte del Asesor Jurídico; (iii) suscripción del Acta de Inicio entre las partes o sus delegados.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II el día 08 de mayo de 2026.

LA ENTIDAD: ALBERTO PELAEZ HENAO Alcalde Municipal Municipio de Marsella, Risaralda C.C. 1.089.745.279 Acta Posesión No. 01 — 30/12/2023	EL CONTRATISTA: ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIÉRREZ ANIMACIÓN EXPRESS NIT 89.007.179-5 C.C. 89.007.179 Armenia, Quindío
---	---

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1. Estudios Previos IP-025-2026. 2. Invitación Pública IP-025-2026. 3. CDP No. 260 del 09/04/2026. 4. Oferta económica (Anexo 6) de ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIÉRREZ, registrada en SECOP II, ID CO1.OTLCNTNR.839910012. 5. Verificación de Subsanabilidad Documento 01. 6. Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo Documento 02. 7. Fichas técnicas y certificaciones de operarios aportadas en subsanación (CO1.MSG.9403929 y CO1.MSG.9403981).

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86